

Constancia secretarial: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que mediante el correo 472 se allegó el informe pericial proveniente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Queda para proveer. **Tuluá, 02 de julio de 2021.**


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO No. 1208

PROCESO EJECUTIVO

ÚNICA INSTANCIA

Radicación No. 76-834-40-03-003-2019-00279-00

Tuluá, Julio ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Señalar nueva fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento en este Proceso Ejecutivo Iniciado por el señor **GUILFREDY MUESES**, a través de apoderado judicial, contra el Causante-**ARTEMIO AZARÍAS VILLAREAL FAJARDO**, los **Herederos Determinados-YENNY ALEXANDRA VILLAREAL SUAZA, ANGÉLICA VILLAREAL MUÑOZ, DUVÁN ANDRÉS VILLAREAL RAMÍREZ, JUAN CAMILO VILLAREAL RENDÓN-** y los **Herederos Indeterminados.**

CONSIDERACIONES:

Mediante **Auto Interlocutorio No. 1785 del 13 de Noviembre de 2020**, se señaló el día 23 de Febrero de 2021, para llevar a cabo la Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento. Audiencia que no se celebró toda vez, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Sección Documentología no dio la información requerida por *Oficio No. 1858 del 11 de Diciembre de 2020*, tal como se le requirió nuevamente por *Auto No. 254 del 12 de Febrero de 2021*.

Ahora bien, allegada la prueba pericial decretada de oficio, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento, conforme los artículos 372, 373 y 443 del Código General del Proceso.

Cabe destacar que la Audiencia se realizará de forma **Virtual** para "*...controlar, prevenir y mitigar la emergencia en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores y usuarios de la justicia, asegurando de paso la prestación del servicio mediante la adopción de protocolos de bioseguridad y el uso de tecnologías y herramientas telemáticas*", tal como lo ha dispuesto el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- y en tal sentido, se hará uso de la Plataforma LifeSize para lo cual los intervinientes deberán contar con un dispositivo tecnológico-Computador, Tableta o Celular inteligente y acceso a internet-.

Adicionalmente, **los apoderados judiciales** deberán informar al correo del juzgado: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co, mínimo con **cinco (5) días** de antelación, sus correos electrónicos y los de sus poderdantes (en caso de asistir a la diligencia desde un punto diferente), y los números de celulares, individualizando a qué interviniente corresponde.

En el evento de no contar con medios tecnológicos para intervenir en la Audiencia, deberán informarlo por el mismo medio, con el fin de gestionar con la Oficina de Apoyo del Municipio de Tuluá Valle, las alternativas para superar tal situación.

Finalmente, **un (1) día** antes de la fecha señalada para llevar a cabo la Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento, se remitirá a los correos electrónicos que sean suministrados un enlace, a través del cual podrán acceder a la diligencia con la posibilidad de realizar previamente una prueba.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero, Civil Municipal de Tuluá Valle,**

RESUELVE:

1º.- DEJAR en conocimiento, de las partes para los fines que estime pertinentes, informe pericial proveniente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, requerido como prueba de oficio.

2º.- SEÑALAR la hora de las **ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M) del día 31 de Agosto de 2021,** como nueva fecha para el desarrollo de la **Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento Virtual.** Téngase en cuenta que la comparecencia de testigos, se encuentra a cargo de las partes.

3º.- ADVERTIR a las partes que en la audiencia deberán absolver personalmente y bajo juramento el **interrogatorio de parte** que les formulará la titular del juzgado.

4º.- ADVERTIR que la inasistencia injustificada de **la parte demandante** hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones, siempre que sean susceptibles de confesión; y la del **demandado**, hará presumir ciertos los hechos

susceptibles de confesión en que se funde la demanda (Art. 372 numeral 4º del C. General del Proceso.

5º.- PREVENIR a las partes y a sus apoderados que la audiencia será **virtual**.-Para tal efecto, deberán remitir como mínimo con **cinco (5) días** de antelación a la fecha fijada, memorial con los datos referidos en la parte motiva de éste proveído. Posteriormente se les enviará vía e-mail, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia.

6º.- El informe pericial proveniente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, requerido como prueba de oficio, permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la audiencia de Inicial de Instrucción y Juzgamiento-.Art. 231 del C.G.P.

7º.- COMUNICAR al *Profesional Especializado Forense, GUSTAVO GUTIERREZ SALAZAR* la nueva fecha y hora en la que se realizará la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento, resaltándole, que su asistencia es de obligatorio cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

MARIA STELLA BETANCOURT

JUEZ

JUEZ -

JUZGADO MUNICIPAL

CIVIL 003 TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e74aa62eb309272529df81cddd1650b28c397ce44395dd6490689dc2b3b333ea

Documento generado en 08/07/2021 11:42:55 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**